

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N°: 4.10.06
**Administración Gubernamental de Ingresos
Públicos (AGIP) – Recaudación e imputación a
las cuentas corrientes de los contribuyentes
intermedios y masivos del Impuesto sobre los
Ingresos Brutos**

Año 2009

Buenos Aires, Septiembre de 2011

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

4.10.06

NOMBRE DEL PROYECTO:

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) – Recaudación e imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

DURACIÓN DEL PROYECTO:

17 de agosto de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2009

EQUIPO DESIGNADO:

- **Coordinador:** Dr. Alberto Blank, Contador Público
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Evaluar los controles aplicados sobre la recaudación e imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Aprobado por Unanimidad en reunión de Colegio de Auditores de fecha 14/09/2011

RESOLUCION AGC N°: 277/11

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

JURISDICCIÓN: 60 Ministerio de Hacienda
UNIDAD EJECUTORA: 8618 Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
PROGRAMA: Sin reflejo presupuestario

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Setiembre de 2011
Código del Proyecto	4.10.06
Denominación del Proyecto	Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) - Recaudación e imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Período examinado	2009
Jurisdicción	60 Ministerio de Hacienda
Unidad ejecutora	8618 Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
Programa	Sin reflejo presupuestario
Objetivo de la auditoría	Evaluar los controles aplicados sobre la recaudación e imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	17 de agosto de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011
Limitaciones al alcance	El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a que la Dirección General de Rentas no ha suministrado listados de reclamos efectuados por los contribuyentes intermedios y masivos durante el año 2009, motivados por errores o diferencias en las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La información fue requerida oportunamente mediante nota AGCBA N° 3230/10 del 15 de diciembre de 2010, habiéndose respondido por expediente N° 1563075/2010-MGEYA-DGR recibido el 4 de febrero de 2011, que "el Departamento Control Fiscal no cuenta con listados de reclamos de los contribuyentes y que el ingreso de las actuaciones a las áreas dependientes de ese sector se produce a través del SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) siendo su número y tipo los únicos datos

	fidedignos que permiten su identificación y ubicación, y en el caso de las imputaciones son iniciadas por los contribuyentes como consecuencia de haber confeccionado erróneamente sus Declaraciones Juradas." Analizada la respuesta del Organismo, se confirmó con los funcionarios responsables, que en los sectores involucrados no se lleva un registro de los reclamos efectuados por los contribuyentes con motivo de errores o diferencias en las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que el SADE no brinda ese tipo de información, sino que básicamente posibilita el seguimiento y localización de la actuación desde su ingreso por Mesa de Entradas de la DGR. La ausencia de la información solicitada no permitió obtener una muestra de los reclamos efectuados por los contribuyentes intermedios y masivos, a efectos de evaluar los procedimientos aplicados para su resolución y la registración de las correcciones en las cuentas corrientes, en caso de corresponder.
Observaciones principales	<u>Relacionadas con normas y procedimientos</u> 1) No se han establecido normativamente parámetros objetivos que permitan determinar cuáles son los contribuyentes que deben ser afectados al sistema especial de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de Contribuyentes Intermedios. 2) No se han establecido pautas para definir el universo de Contribuyentes Medianos. 3) Los Departamentos "Rendición e Imputación" y "Control Fiscal" de la Dirección Administración y Control de la Recaudación no contaban con un manual de procedimientos que regulara las funciones que les competían. <u>Relacionadas con el Padrón de Contribuyentes</u> 4) El Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre

	los Ingresos Brutos al 31 de diciembre de 2009 que nos fuera proporcionado por la Dirección General de Rentas, incluía gran cantidad de casos que presentaban estado de "cancelación de oficio", "baja de oficio" o "cese". 5) En 4 casos del total de la muestra – 4% de los contribuyentes analizados – los contribuyentes aparecían erróneamente integrando más de una categoría del Padrón. 6) En 2 casos del total de la muestra – 2% de los contribuyentes analizados – se mantenían erróneamente en "situación activa" en el Padrón de la Dirección General de Rentas contribuyentes de Convenio Multilateral que no presentaban movimientos en cuenta corriente. <u>Relacionadas con las registraciones en las cuentas corrientes</u> 7) No se realizan controles selectivos sobre las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del SIAC. 8) No quedan identificados en las cuentas corrientes de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del SIAC los importes correspondientes al impuesto determinado, retenciones ni intereses resarcitorios. <u>Relacionadas con reclamos de los contribuyentes</u> 9) El Departamento Control Fiscal no llevaba registros de los reclamos efectuados por los contribuyentes intermedios y masivos durante el año 2009, motivados por errores o diferencias en las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. <u>Relacionadas con indicadores de gestión</u> 10) Los indicadores mensuales de recaudación
--	---

	elaborados por la Dirección Control de Gestión para el año 2009 adolecen de las siguientes falencias: • Aquéllos que presentan las cifras de recaudación de Convenio Multilateral no discriminan los importes correspondientes a contribuyentes intermedios y masivos. Se exponen cifras que comprenden a todo el conjunto de contribuyentes. • Aquéllos que presentan las cifras de recaudación de Contribuyentes Locales incluyen dentro de la columna identificada como "masivos" además de éstos, a los importes correspondientes a contribuyentes "intermedios", por lo cual no se cuenta con un análisis por tipo de contribuyente. 11) No se han elaborado indicadores referidos a los siguientes aspectos de la gestión de recaudación e imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: • Grado de cumplimiento del deber de presentación de declaraciones juradas. • Morosidad de pago sobre declaraciones juradas presentadas. • Reclamos "atendidos" y "resueltos" relacionados con problemas de imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes.
Conclusión	En base a las tareas efectuadas para evaluar la gestión del proceso de recaudación, verificación de presentación de declaraciones juradas e imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, esta Auditoría ha detectado falencias que pueden sintetizarse en:

	• Ausencia de pautas para definir a determinados universos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. • Carencia de procedimientos normados. • Falta de depuración del Padrón de Contribuyentes del ISIB. • Ausencia de controles rutinarios sobre las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes de los contribuyentes. • Falta de información desagregada del sistema de cuentas corrientes. • Insuficiencia de información de los indicadores de gestión. Por otra parte, la ausencia de un registro formal de reclamos efectuados por los contribuyentes intermedios y masivos durante el año 2009, motivados por errores o diferencias en la imputación en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ha limitado el alcance de este informe, imposibilitando la obtención de conclusiones sobre la razonabilidad del proceso de resolución de dichos reclamos y de la registración de las correcciones en las cuentas corrientes, en caso de haber correspondido.
--	---

masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB), y en el examen de las operaciones, mediante el análisis de una muestra de las mismas.

La evaluación de los controles aplicados sobre la recaudación y las presentaciones de declaraciones juradas se realizó a partir de una muestra seleccionada en forma aleatoria, mediante la utilización de técnicas de muestreo estadístico, que comprendió 96 contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - 22 contribuyentes intermedios y 74 contribuyentes masivos y de régimen simplificado - sobre el universo de 1.743.424 contribuyentes que conformaban el padrón respectivo para el año 2009. El alcance de la muestra seleccionada representó un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error del 10%.

La evaluación de la imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes se realizó, selectivamente, sobre los pagos realizados por aquellos contribuyentes incluidos en la muestra que se encontraban en situación activa, los que totalizaban 50.

En **Anexo II** se señalan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de auditoría.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a que la Dirección General de Rentas no ha suministrado listados de reclamos efectuados por los contribuyentes intermedios y masivos durante el año 2009, motivados por errores o diferencias en la imputaciones realizadas en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La información fue requerida oportunamente mediante nota AGCBA N° 3230/10 del 15 de diciembre de 2010, habiéndose respondido por expediente N° 1563075/2010-MGEYA-DGR recibido el 4 de febrero de 2011, que "el Departamento Control Fiscal no cuenta con listados de reclamos de los contribuyentes y que el ingreso de las actuaciones a las áreas dependientes de ese sector se produce a través del SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) siendo su número y tipo los únicos datos fidedignos que permiten su identificación y ubicación, y en el caso de las imputaciones son iniciadas por los contribuyentes como consecuencia de haber confeccionado erróneamente sus Declaraciones Juradas."

Analizada la respuesta del Organismo, se confirmó con los funcionarios responsables, que en los sectores involucrados no se lleva un registro de

los reclamos efectuados por los contribuyentes con motivo de errores o diferencias en las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que el SADE no brinda ese tipo de información, sino que básicamente posibilita el seguimiento y localización de la actuación desde su ingreso por Mesa de Entradas de la DGR.

La ausencia de la información solicitada no permitió obtener una muestra de los reclamos efectuados por los contribuyentes intermedios y masivos, a efectos de evaluar los procedimientos aplicados para su resolución y la registración de las correcciones en las cuentas corrientes, en caso de corresponder.

En la observación N° 9 del presente informe se completan algunos aspectos relacionados con la limitación mencionada precedentemente.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1) Evolución de los principales aspectos normativos

Se señalan a continuación los principales aspectos normativos relacionados con la recaudación, verificación de presentaciones declaraciones juradas e imputación a las cuentas corrientes de contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- En junio de 1997, mediante Decreto 754/1997, el Poder Ejecutivo autorizó al Banco Ciudad de Buenos Aires a centralizar la recaudación proveniente de la cobranza de los tributos del Gobierno de la Ciudad, con el fin de optimizar la recaudación y alcanzar una mejor y más ágil rendición de cuentas según se señala en los considerandos de dicha norma. En el mismo año la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario suscribió un convenio con el Banco Ciudad mediante el cual éste aceptaba la cobranza y rendición de varios tributos, por intermedio de sí y de otras instituciones recaudadoras, entre las cuales se encontraba el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En dicho convenio –cuyo contenido fuera aprobado mediante la Resolución N° 8027/1997- se estipulaba que tanto el Banco Ciudad como las demás instituciones recaudadoras que existían en ese momento, eran las encargadas de cobrar al público en general, en efectivo o en cheque, los distintos impuestos, y luego dichas instituciones debían realizar una rendición de la recaudación recibida a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- En noviembre de 2002, mediante Disposición N° 152/DGR/2002, se agregaron al Departamento Gestión de Deuda -perteneciente a la Dirección Administración y Control de la Recaudación- los Grupos de Trabajo denominados "División Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Locales Ingresos Brutos" y la "División Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Convenio Multilateral". Ambas divisiones se encargaron a partir de ese momento de efectuar el control sobre esta otra categoría de contribuyentes, denominada "Contribuyentes Intermedios". Esta modificación tuvo por objeto diagramar acciones diferenciadas de control de acuerdo a la capacidad contributiva de los responsables.
- En enero de 2008, por medio de la Ley 2603, se creó la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). Dicha norma suprimió la Dirección General de Rentas y transfirió sus responsabilidades primarias, presupuesto, recursos humanos, etc, a la AGIP.
- En agosto de 2008, mediante Resolución N° 315/AGIP/2008, se estableció un relevamiento de datos que obligó a todos los contribuyentes intermedios a efectuar una declaración jurada detallando la actividad principal y las secundarias – si las tuvieran –, la totalidad de inmuebles ubicados dentro de la CABA, vehículos radicados, embarcaciones deportivas y anuncios publicitarios. Dicho relevamiento fue realizado mediante transferencia electrónica a través de la página web de la Dirección General de Rentas. En el Anexo I de dicha norma se halla nominado taxativamente el universo de los contribuyentes intermedios.¹
- En noviembre de 2008, mediante Resolución 500/AGIP/2008, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la AGIP y en su Anexo II se establecieron las funciones del Departamento Control Fiscal perteneciente a la Dirección de Administración y Control de la Recaudación. Entre ellas, se encuentra la de: "Establecer pautas para definir los universos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con la clasificación de Intermedios, Medianos, Masivos y del Régimen Simplificado". Además dicho Departamento Control Fiscal absorbió las funciones que mediante Disposición N° 152/DGR/02 le habían sido atribuidas a la "División Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Locales Ingresos Brutos"

¹ Por lo tanto, puede definirse a los contribuyentes masivos como aquellos que no conforman los segmentos de Grandes Contribuyentes, Contribuyentes Intermedios ni Régimen Simplificado.

y a la "División Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Convenio Multilateral".

2) Cuentas corrientes de los contribuyentes del ISIB

La registración de los movimientos en las cuentas corrientes de los contribuyentes del ISIB se realiza bajo la operatoria del Sistema Integrado de Administración de la Cobranza (SIAC).

El SIAC es el sistema informático utilizado por la Dirección General de Rentas (DGR) - AGIP para la administración de la cobranza del ISIB y de otros gravámenes bajo la órbita del organismo.

Este sistema fue operado y administrado desde 1990 por terceros (UTE – Rentas), y a partir de noviembre de 2001 por el Banco Ciudad de Buenos (BCBA) mediante la rúbrica de un convenio de locación de servicios y sus sucesivas prórrogas.

La unidad BCBA – Proyectos Especiales (UPE) es el sector del Banco encargado de la operatoria del SIAC.

En marzo de 2008, la AGIP y el Banco Ciudad celebraron un "Convenio para la Gestión de la Operatoria del Sistema de Administración y Cobranza de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos" del cual se destacan las siguientes cláusulas particulares:

- Las partes dejan constancia que el contrato anterior expiró el 30 de noviembre de 2007, sin perjuicio de lo cual todas las prestaciones que se hayan seguido brindando mutuamente desde esa fecha y hasta el 31 de marzo de 2008 quedan sujetas a los términos del mismo.
- La AGIP asume la gestión técnica y la dirección del personal afectado al servicio, el cual se enumera en Anexo II del Convenio.
- A partir del 1° de abril de 2008:
 - a) La AGIP se constituirá en locataria de los inmuebles afectados al servicio, junto con sus muebles, instalaciones y equipos informáticos, todo ello de propiedad del Banco Ciudad, detallados en Anexo I del Convenio.

- b) La AGIP asumirá con exclusividad, ante el Banco Ciudad, los derechos y obligaciones emergentes de los contratos de locación de servicios que el Banco Ciudad tenga con el personal afectado al servicio, enumerados en el Anexo II del Convenio, liberando al Banco Ciudad de cualquier obligación devengada a partir del 1° de abril en virtud de dichos contratos.
- c) La AGIP abonará los importes que el Banco Ciudad deba hacer frente en concepto de utilización proporcional y/o total de los contratos comerciales detallados con fines enunciativos en el Anexo III del Convenio.

- El Convenio tendrá vigencia por un año desde el 1° de abril de 2008.²

3) Recepción y conservación de la documentación

En virtud de distintos convenios firmados respectivamente por la Administración Federal de Impuestos (AFIP), la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 y la Dirección General de Rentas con el Banco Ciudad de Buenos Aires, la recepción de las declaraciones juradas y los pagos por cualquier concepto, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que efectúen los contribuyentes que operen o tengan jurisdicción sede en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires será realizada por el Banco, a través del Sistema OSIRIS administrado por la AFIP.

El Banco tiene la obligación de conservar por el término de diez años los originales de las declaraciones juradas recibidas de los contribuyentes y las copias de los comprobantes emitidos.

Asimismo, el Banco no se halla obligado a remitir a la AGIP documentación de respaldo alguna respecto de los pagos ingresados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. No obstante, no queda eximido de brindar, si ésta lo demandara, información aclaratoria respecto a los pagos efectuados por los contribuyentes y/o de remitir la información respaldatoria y desagregaciones en los listados y/o archivos utilizados.

En el caso particular de los comprobantes de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos solicitados en la muestra, el Banco Ciudad aportó

² Si bien el análisis del Convenio no constituye objeto de esta auditoría, corresponde señalar que la Dirección General Legal y Técnica –Sector Convenios- informó ante nuestro requerimiento, que en la actualidad el Sistema Integrado de Administración de la Cobranza (SIAC) continúa operando pero no se ha suscripto un nuevo Convenio.

certificaciones con el detalle de los datos de los contribuyentes, importes, fechas de cobro, sucursal bancaria donde se realizó el ingreso de los fondos y fechas de acreditación en las cuentas corrientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha información fue complementada por la Dirección General de Rentas con panillas de "Detalles de los Pagos por Jurisdicción" de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, entre otros elementos.

4) Organigrama

En **Anexo III** se expone el organigrama de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, aprobado por Resolución N° 500/AGIP/08.

5) Recursos humanos afectados – Año 2009

Los recursos humanos afectados a la Dirección de Administración y Control de la Recaudación y sus departamentos dependientes, en el año 2009, fueron los siguientes:

Área	Agentes
Dirección Adm. y Control de la Recaud.	4
Departamento Control Fiscal	50
Departamento Rendición e Imputación	44
Total de RR.HH. afectados	98

6) Funciones, acciones y tareas

En **Anexo IV** se exponen las funciones de los Departamentos "Rendición e Imputación" y "Control Fiscal" respectivamente, estipuladas por la Resolución 500/AGIP/08.

Las acciones y tareas de las Divisiones "Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Locales Ingresos Brutos" y "Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Convenio Multilateral", posteriormente absorbidas por el Departamento Control Fiscal, fueron establecidas por la Disposición N° 152/DGR/02. En **Anexo V** se presentan las mismas detalladas por grupos de trabajo.

V. OBSERVACIONES

Relacionadas con normas y procedimientos

1) No se han establecido normativamente parámetros objetivos que permitan determinar cuáles son los contribuyentes que deben ser afectados al sistema especial de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de Contribuyentes Intermedios.

En los considerandos de la Resolución N° 315/AGIP/2008, que es la que establece un relevamiento de datos obligatorio para todos los contribuyentes intermedios del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – ISIB -, solamente se señala "Que la demarcación del segmento de contribuyentes intermedios del ISIB, los que se encuentran individualizados en el Anexo I de la presente, ha tenido en miras afectar dicho universo a un sistema especial de control."

La ausencia de pautas objetivas para definir la incorporación de los contribuyentes al sistema especial de control, posibilita la adopción de criterios subjetivos que podrían no resultar los más adecuados para optimizar los niveles de recaudación.

2) No se han establecido pautas para definir el universo de Contribuyentes Medianos.

La Resolución N° 500/AGIP/08 fija dentro de las funciones del Departamento Control Fiscal: "Establecer pautas para definir los universos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con la clasificación de Intermedios, Medianos, Masivos y del Régimen Simplificado."

La ausencia de pautas para definir el universo de Contribuyentes Medianos implica un incumplimiento de una de las funciones asignadas normativamente al Departamento Control Fiscal.

3) Los Departamentos "Rendición e Imputación" y "Control Fiscal" de la Dirección Administración y Control de la Recaudación no contaban con un manual de procedimientos que regulara las funciones que les competían.

Si bien las Disposiciones N° 61/DGR/99 y N° 152/DGR/02 estipulaban las acciones y tareas de las distintas divisiones y sectores, y la Resolución N° 500/AGIP/08 establecía las funciones de los departamentos, no se contaba con un manual de procedimientos para llevar a cabo dichas actividades.

La ausencia de procedimientos normados dificulta la delimitación de responsabilidades para la realización de las tareas y el establecimiento de controles sobre las funciones de los departamentos mencionados más arriba, debilitando, por lo tanto, el control interno.

Relacionadas con el Padrón de Contribuyentes

4) El Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31 de diciembre de 2009 que nos fuera proporcionado por la Dirección General de Rentas, incluía gran cantidad de casos que presentaban estado de "cancelación de oficio", "baja de oficio" o "cese".

En 44 casos de la muestra seleccionada – 46% de los contribuyentes analizados – las cuentas corrientes no presentaban movimientos, debido a que los contribuyentes no se hallaban en "estado activo" por las razones señaladas precedentemente.

Cabe aclarar, que si bien las marcas de "cancelación de oficio" y "baja de oficio" fueron efectuadas por la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes, siguiendo las pautas establecidas por la Resolución N° 37/AGIP/2008 y su modificatoria Resolución N° 584/AGIP/2009, los contribuyentes identificados aún continuaban integrando el Padrón.³

En **Anexo VI** se presentan los casos señalados.

5) En 4 casos del total de la muestra – 4% de los contribuyentes analizados – los contribuyentes aparecían erróneamente integrando más de una categoría del Padrón.

Se trata de contribuyentes que en algún momento tramitaron el cambio de categoría pero no fueron dados de baja en la categoría en que se inscribieron originalmente en el Padrón.

En 2 de los casos observados los contribuyentes figuraban en la categoría "Convenio Multilateral" y también en "Locales". En los otros 2 casos figuraban en el Padrón de "Régimen Simplificado" y en "Locales".

En **Anexo VII** se presentan los casos enunciados.

³ Entre los considerandos de estas resoluciones se señala:

"Que resulta imprescindible contar con datos fidedignos acerca de los Contribuyentes de Ingresos Brutos que efectivamente registran actividad..."

"Que actualmente se ha verificado que el padrón de contribuyentes activos registra una importante cantidad de casos en los que no se ha presentado Declaración Jurada ni efectuado pago durante varios períodos, entorpeciendo el control fiscal y dificultando el análisis estadístico..."

"Que para ello, se considera necesario proceder al saneamiento del padrón de contribuyentes a efectos de identificar a aquellos que efectivamente impacten en la recaudación fiscal y dirigir hacia ellos las acciones tendientes a reducir la evasión e incrementar los niveles de cobranza."

6) En 2 casos del total de la muestra – 2% de los contribuyentes analizados – se mantenían erróneamente en “situación activa” en el Padrón de la Dirección General de Rentas contribuyentes de Convenio Multilateral que no presentaban movimientos en cuenta corriente.

Se constató que dichos contribuyentes no se hallaban en situación activa, ya que no integraban el Padrón Web de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral.

En **Anexo VIII** se exponen los casos señalados.

La falta de depuración del Padrón de Contribuyentes señalada en las observaciones N° 4), 5) y 6) genera una información distorsionada de la cantidad de contribuyentes activos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Relacionadas con las registraciones en las cuentas corrientes

7) No se realizan controles selectivos sobre las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del SIAC.

En 1 caso del total de la muestra de comprobantes de pago – 2% de los contribuyentes activos analizados - se acreditó en la cuenta corriente de un contribuyente un pago de \$ 707,31 que no había realizado, como consecuencia de que dos empresas distintas se hallaban identificadas en el SIAC con un mismo número de inscripción de Convenio Multilateral.

El Departamento Rendición e Imputación de la Dirección Administración y Control de Recaudación informó que no podía adjuntar la certificación del Banco Ciudad del pago solicitado, correspondiente al contribuyente de Convenio Multilateral N° 901-060393-9, CUIT N° 30-70803169-7, debido a que en el proceso de búsqueda de los comprobantes detectó la duplicación del N° de inscripción de Convenio Multilateral 901-060393-9 con respecto a dos empresas y, así también, la repetición del N° de CUIT 30-70852056-6 de una de éstas con respecto a una tercera. Por tal motivo, generó el Expediente N° 124715/MGEYA/DGR/2011 con el objeto de dilucidar y eventualmente corregir las inconsistencias halladas.

La falta de controles sobre las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes posibilita que se produzcan situaciones de error u omisión, en perjuicio de los contribuyentes, tales como las señaladas precedentemente.

8) No quedan identificados en las cuentas corrientes de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del SIAC los importes correspondientes al impuesto determinado, retenciones ni intereses resarcitorios.

Las cifras se registran por los importes totales ingresados sin discriminar los conceptos mencionados.

Si bien el SIAC permite acceder a través del menú "INGRESOS BRUTOS" PARTE 2, a la totalidad de los datos volcados por el contribuyente al presentar de manera informática las posiciones mensuales y/o pagos, la falta de reflejo en las cuentas corrientes acota la posibilidad de detectar más rápidamente situaciones erróneas o sospechosas que conlleven al análisis de las declaraciones juradas respectivas.

Relacionadas con reclamos de los contribuyentes

9) El Departamento Control Fiscal no llevaba registros de los reclamos efectuados por los contribuyentes intermedios y masivos durante el año 2009, motivados por errores o diferencias en las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Tal como se señala en el apartado **III LIMITACIONES AL ALCANCE**, el ingreso por Mesa de Entradas de la DGR y los traslados posteriores de las actuaciones a las distintas áreas son cargados en el SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos), de manera de permitir su seguimiento y localización, pero no se lleva un registro particular que permita identificar los reclamos efectuados por los contribuyentes, motivados por errores o diferencias en las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Si bien los funcionarios responsables manifestaron que dichos reclamos son iniciados por los contribuyentes como consecuencia de haber confeccionado erróneamente sus Declaraciones Juradas, la falta de información desagregada respecto de los reclamos "atendidos" y "resueltos" por errores o diferencias en las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debilita el control interno.

Relacionadas con indicadores de gestión

10) Los indicadores mensuales de recaudación elaborados por la Dirección Control de Gestión para el año 2009 adolecen de las siguientes falencias:

- Aquéllos que presentan las cifras de recaudación de Convenio Multilateral no discriminan los importes correspondientes a contribuyentes intermedios y masivos. Se exponen cifras que comprenden a todo el conjunto de contribuyentes.
- Aquéllos que presentan las cifras de recaudación de Contribuyentes Locales incluyen dentro de la columna identificada como "masivos" además de éstos, a los importes correspondientes a contribuyentes "intermedios", por lo cual no se cuenta con un análisis por tipo de contribuyente.

Las circunstancias comentadas no permiten evaluar adecuadamente la gestión relacionada con el proceso de recaudación de contribuyentes intermedios y masivos.

En **Anexo IX** se presentan los indicadores elaborados por la Dirección Control de Gestión para el año 2009.

11) No se han elaborado indicadores referidos a los siguientes aspectos de la gestión de recaudación e imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- Grado de cumplimiento del deber de presentación de declaraciones juradas.
- Morosidad de pago sobre declaraciones juradas presentadas.
- Reclamos "atendidos" y "resueltos" relacionados con problemas de imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes.

Las circunstancias mencionadas acotan la información disponible para la toma de decisiones adecuadas por los niveles superiores. Cabe señalar, que el universo de contribuyentes intermedios se halla nominado taxativamente en el Anexo I de la Resolución N° 315/AGIP/08.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones.

1) Establecer, a través de la normativa, parámetros objetivos que permitan encuadrar a los contribuyentes que deben ser afectados al sistema

especial de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de Contribuyentes Intermedios.

2) Establecer las pautas para definir a los Contribuyentes Medianos fijadas por la normativa.

3) Elaborar un manual de procedimientos que establezca los pasos necesarios para llevar a cabo las actividades de los Departamentos "Rendición e Imputación" y "Control Fiscal".

4), 5) y 6) Efectuar la depuración del Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para brindar una información adecuada de los contribuyentes activos.

7) Establecer controles selectivos sobre las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del SIAC.

8) Modificar el sistema de registro a fin de que queden asentados los distintos conceptos que integran el pago.

9) Adoptar los recaudos necesarios para contar con registros de los reclamos efectuados por los contribuyentes intermedios y masivos, motivados por errores o diferencias en la imputación en las cuentas corrientes del ISIB.

10) Efectuar la discriminación de los importes correspondientes a contribuyentes intermedios y masivos, respectivamente, en los indicadores mensuales.

11) Elaborar los indicadores que se indican en la observación para contar con mayor información para la toma de decisiones.

VII. CONCLUSIÓN

En base a las tareas efectuadas para evaluar la gestión del proceso de recaudación, verificación de presentación de declaraciones juradas e imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, descriptas en el **Anexo I**, esta Auditoría ha detectado falencias que se describen en el cuerpo del presente informe y que pueden sintetizarse en:

- Ausencia de pautas para definir a determinados universos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- Carencia de procedimientos normados.
- Falta de depuración del Padrón de Contribuyentes del ISIB.
- Ausencia de controles rutinarios sobre las imputaciones realizadas en las cuentas corrientes de los contribuyentes.
- Falta de información desagregada del sistema de cuentas corrientes.
- Insuficiencia de información de los indicadores de gestión.

Por otra parte, la ausencia de un registro formal de reclamos efectuados por los contribuyentes intermedios y masivos durante el año 2009, motivados por errores o diferencias en la imputación en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ha limitado el alcance de este informe, según se señala en el apartado **III. LIMITACIONES AL ALCANCE**, imposibilitando la obtención de conclusiones sobre la razonabilidad del proceso de resolución de dichos reclamos y de la registración de las correcciones en las cuentas corrientes, en caso de haber correspondido.

ANEXOS

- ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- ANEXO II: MARCO NORMATIVO**
- ANEXO III: ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**
- ANEXO IV: FUNCIONES**
- ANEXO V: ACCIONES Y TAREAS**
- ANEXO VI: CONTRIBUYENTES EN ESTADO DE CANCELACIÓN DE OFICIO O CESE**
- ANEXO VII: CONTRIBUYENTES QUE FIGURAN ERRÓNEAMENTE EN MÁS DE UNA CATEGORÍA**
- ANEXO VIII: CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTRAN EN PADRÓN WEB DE LA COMISIÓN ARBITRAL**
- ANEXO IX: INDICADORES ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN**

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Relevamiento de informes previos de auditorías internas y de otros organismos relacionados con las operaciones auditadas y recopilación de las observaciones que de ellos surgían.
2. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable al proceso de control de la recaudación, verificación de presentaciones de declaraciones juradas e imputación a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
3. Identificación de los parámetros que definen a los contribuyentes intermedios y masivos del impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de las características de los controles aplicados sobre la recaudación de cada una de dichas categorías.
4. Relevamiento de la información relacionada con la organización del área encargada de controlar la recaudación, verificar las presentaciones de declaraciones juradas e imputar a las cuentas corrientes de los contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
5. Realización de entrevistas con funcionarios responsables de las áreas auditadas.
6. Evaluación de la correcta segregación de funciones en la realización de las tareas y en la ejecución de los controles en los circuitos relevados.
7. Análisis de convenios firmados por el Banco Ciudad de Buenos Aires con la Dirección General de Rentas, con la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 y con la AFIP respectivamente, relacionados con la rendición de la recaudación

- proveniente del cobro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectuada a través del sistema Osiris administrado por la AFIP.
8. Obtención de los padrones de contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el año 2009.
 9. Relevamiento de los indicadores relacionados con la gestión de contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 10. Verificación de que los procedimientos utilizados para conformar los padrones intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos contemplen todos los aspectos que establecen las normas aplicables.
 11. Evaluación, en forma selectiva, de los controles realizados sobre la recaudación y verificación de las presentaciones de declaraciones juradas correspondientes a los contribuyentes intermedios y masivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 12. Control, en forma selectiva, de las imputaciones realizadas a las cuentas corrientes de los contribuyentes con la documentación de respaldo.
 13. Control, en forma selectiva, de los pagos registrados en las cuentas corrientes de los contribuyentes con certificaciones de acreditación de los fondos emitidas por el Banco Ciudad de Buenos Aires y con informes por jurisdicción de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77.
 14. Análisis de listados de pagos pendientes de imputación del año 2009 correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 15. Evaluación de los criterios aplicados para la elaboración de índices de gestión y los resultados que arrojan los mismos.
 16. Control de importes incluidos en los indicadores con partes de recaudación de la Dirección General de Rentas.
 17. Recálculos aritméticos.

ANEXO II MARCO NORMATIVO

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Decreto	754	30/06/1997	Autoriza al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a centralizar la recaudación proveniente de la cobranza de los tributos establecidos por el Gobierno. A tales fines encomienda a la Dirección General de Rentas y al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a celebrar un convenio que permita a la citada entidad bancaria actuar como agente centralizador de la recaudación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Resolución	8027	07/08/1997	Aprueba convenio celebrado entre la Dirección General de Rentas y el Banco Ciudad y fija pautas en cuanto a los plazos del Banco para acreditar los fondos; precio del servicio; sanción por acreditación fuera de término, etc.
Disposición	61	18/10/1999	Organiza el funcionamiento del Departamento de Gestión de Deuda, del Departamento de Grandes Contribuyentes y del Departamento Rendición e Imputación. A tales fines crea dentro de cada uno de dichos departamentos diferentes divisiones y sectores indicando las tareas que les compete a cada uno.

Disposición DGR	152	19/11/2002	Se crean los Grupos de Trabajo denominados "División Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Locales Ingresos Brutos" y "División Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Convenio Multilateral" ambos con dependencia directa del Departamento "Gestión de Deuda". A su vez se crean dentro de cada una de las Divisiones mencionadas supra el "Sector Control Declaración Jurada y Cuenta Corriente" con idéntica denominación en ambos Grupos de Trabajo.
Resolución Ministerio de Hacienda	816	23/03/2007	La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere al régimen de recaudación unificado que había sido acordado para los contribuyentes del Convenio Multilateral, por parte de la Comisión Arbitral.

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución Ministerio de Hacienda	816	23/03/2007	Se establece un régimen de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" aprobado por Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/8/77), para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. La Dirección General de Rentas queda facultada para interactuar ante el Comité de Administración creado por el artículo 4° de la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral, en todo lo concerniente a la implementación, nominación y exclusiones del padrón de los sujetos pertinentes por la incorporación al presente Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES". La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de

			uno o varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y en tanto hayan sido incluidos en la nómina.
Resolución n DGR	2355	14/09/2007	Idem anterior pero para contribuyentes "Locales". Se establece un régimen de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" - aprobado por Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/8/77), para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Ciudad

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución DGR	2355	14/09/2007	Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en la categoría Locales, excepto aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen simplificado.
Ley	2603	09/01/2008	Ley de creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA. (AGIP).
Resolución AGIP	37	29/01/2008	Se resuelve cancelar de oficio la inscripción de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que se encuentren inscriptos bajo las Categorías Contribuyentes Locales, excluidos los Intermedios y Grandes Contribuyentes , cuando se verifique la falta de presentación de las declaraciones juradas durante tres (3) períodos fiscales anuales o treinta y seis (36) períodos mensuales, consecutivos. Además dispone hacer efectiva la

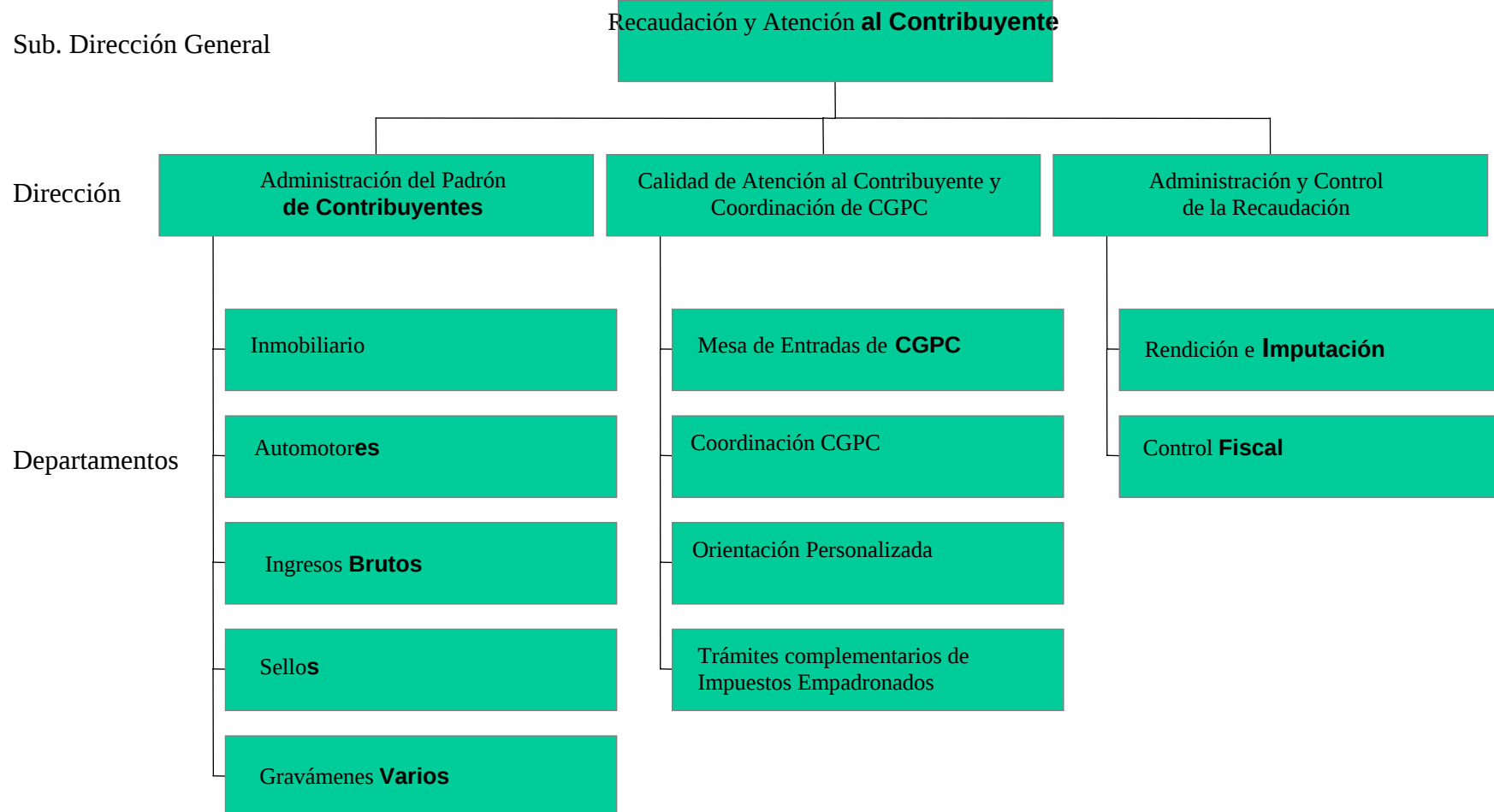
			baja de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscriptos bajo la Categoría Régimen Simplificado cuando registren falta de pago durante un período de diez (10) meses consecutivos. Esta baja no impide el reingreso al Régimen Simplificado en cualquier momento, siempre que el contribuyente regularice su situación fiscal ingresando los importes adeudados. Dichas cancelaciones y bajas serán publicadas en la página web del organismo, siendo este el único medio de comunicación.
Decreto	651	17/06/2008	Este decreto aprueba el texto ordenado del Código Fiscal para el año 2008. Establece multas por omisión. <u>Art. 86</u>: Multa por omisión de presentación de declaraciones juradas de IIBB a su vencimiento. <u>Art. 89</u>: Omisión de pago total o parcial de impuesto y de presentación de declaraciones juradas.

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución AGIP	315	13/08/2008	Establece un relevamiento de datos obligatorio para todos los contribuyentes intermedios y establece que éstos son los que se encuentran nominados en el Anexo I de dicha norma. Cada uno de estos contribuyentes intermedios deberá efectuar una declaración jurada a través de la página web de la AGIP, detallando: -actividad principal y secundaria -total de inmuebles que posea ubicados en CABA -vehículos radicados en CABA -embarcaciones deportivas o de

			recreación con amarra en CABA -anuncios publicitarios en CABA Aquellos que incumplan con dicha presentación serán pasibles de la multa establecida en el Art. 85 del Código Fiscal (T.O.2008).
Resolución AGIP	500	24/11/2008	Deja sin efecto, a partir del 24/11/2008 la Resolución N° 210/AGIP/2008 por la cual se aprobaron las Estructuras Orgánicas Funcionales de la AGIP. A partir de esa misma fecha, la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, será la fijada en el Anexo I de dicha norma.
Ley	2997	09/01/2009	En su Art. 4º establece la competencia del Administrador Gubernamental quien tiene todas las facultades, poderes, atribuciones y deberes asignados a la AGIP y la representa legalmente en forma personal o por delegación, en todos los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento del servicio, de acuerdo a las disposiciones en vigor, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios. Esta representación la ejerce ante los poderes públicos, contribuyentes, responsables y terceros.
Resolución	584	15/09/2009	Introduce modificaciones a la Resolución 37/AGIP/08, reduciendo los períodos referidos a la falta de presentación y pago, a efectos de la cancelación o baja de oficio según corresponda. Extiende el alcance a Contribuyentes Intermedios en las Categorías Convenio Multilateral y Locales y Convenio Multilateral Masivos.

ANEXO III

ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



ANEXO IV

FUNCIONES

Departamento Rendición e Imputación

- Atender las relaciones con los entes recaudadores y controlar las rendiciones de los entes recaudadores, su procesamiento e imputación, verificando la acreditación de los fondos en las cuentas recaudadoras.
- Supervisar la conciliación de la recaudación, a fin de optimizar el control de calidad de la información ingresada.
- Entender en los movimientos de créditos que se efectúen en la cuenta corriente de los contribuyentes.
- Administrar la documentación sobre pagos, comprobantes y partes de recaudación derivados de la operatoria que desarrolla el Departamento.
- Proceder a la confección de informes provenientes del sistema de recaudación, efectuar el control de las comisiones abonadas a las entidades recaudadoras y en la liquidación de intereses por depósitos tardíos.

Departamento Control Fiscal

- Intervenir en la definición y aplicación de normas referidas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y planes de facilidades.
- Establecer pautas para definir los universos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con la clasificación de Intermedios, Medianos, Masivos y del Régimen Simplificado.
- Participar en los proyectos de elaboración de planes de facilidades y regímenes de normalización tributaria.
- Planificar y coordinar los procedimientos que permitan y aseguren el control de cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de los contribuyentes Intermedios, Medianos, Masivos y de los que realizan actividades alcanzadas por la alícuota del cero por ciento (excluidos los contribuyentes concursados y quebrados y aquellos sujetos a procesos de

verificación, en tanto se mantengan en ese estado o situación) con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- Implementar circuitos que permitan establecer el universo de contribuyentes del Régimen Simplificado en estado de morosidad a efectos de proceder al control del cumplimiento de dicha obligación.
- Administrar y controlar el cumplimiento de los planes de facilidades de pago de deuda en gestión administrativa pertenecientes a contribuyentes de Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuestos Empadronados.
- Controlar y evaluar el resultado de los procedimientos de control de cumplimiento y gestión de deuda corriente y financiada en situación de mora temprana.
- Instar, conforme a la normativa vigente, las modificaciones en la cuenta corriente de los impuestos para el correcto registro de los cambios que correspondan.
- Practicar con relación a los planes de facilidades de pago sujetos a su control las modificaciones y registros que correspondan.
- Supervisar y controlar la gestión de cobranzas por: Servicios prestados por distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, recupero haberes mal percibidos, solicitudes efectuadas por particulares de traslados de elementos Alumbrado Público.
- Supervisar y controlar la gestión y verificación del recobro de todas las obligaciones tributarias cuyo pago se intento con cheques rechazados (exceptuadas las correspondientes a Grandes Contribuyentes).
- Controlar las rendiciones de recaudación que efectúan las seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
- Impulsar las transferencias puntuales de deuda por todos los impuestos, gravámenes, tasas y servicios provenientes de los distintos sectores de esta Dirección General, Dirección de Contaduría General y Procuración General y confeccionar los títulos ejecutivos base del proceso de ejecución a iniciarse.

ANEXO V

ACCIONES Y TAREAS

División Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Locales Ingresos Brutos

Acción:

Entender en el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, desafectados del universo de Grandes Contribuyentes y de los planes de facilidades acordados, en un marco de control de la morosidad tendiendo a disminuir brechas de evasión.

- **Sector Control Declaración Jurada y Cuenta Corriente**

Tareas:

1. Controlar la presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales de los contribuyentes, intimando los morosos que se detecten.
2. Analizar y verificar las declaraciones anuales y mensuales a efectos de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y detectar desvíos en el comportamiento tributario de los mismos.
3. Mantener actualizada la situación fiscal de los contribuyentes comunicando a la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes las falencias detectadas en los datos referenciales de los contribuyentes a su cargo.
4. Realizar las liquidaciones ante incumplimiento de los contribuyentes, aplicando la normativa vigente al respecto.
5. Proponer la iniciación de sumarios formales por incumplimiento dando intervención a la Dirección de Técnica Tributaria.
6. Efectuar los requerimientos de sistemas que fueran necesario para desarrollar la tarea.
7. Analizar y verificar los elementos aportados por el contribuyente en la tramitación de denuncias de cese de actividades otorgando, de corresponder, la constancia respectiva.
8. Diligenciar los saldos a favor que soliciten los contribuyentes.
9. Analizar los descargos de intimaciones efectuados por los contribuyentes.
10. Analizar y evaluar las cuentas corrientes de los responsables con el objeto de detectar morosidades.
11. Efectuar proceso de exclusión de los contribuyentes que cumplieron con sus obligaciones y archivar la documentación respaldatoria de los motivos que dieron lugar a dicha exclusión.
12. Producir informes estadísticos relacionados con la tarea desarrollada en el área.

- **Sector Planes de Facilidades**

Tareas:

1. Controlar el cumplimiento de los Planes de Facilidades acordados a los contribuyentes.
2. Producir las intimaciones en caso de incumplimiento.
3. Realizar las liquidaciones de los Planes de Facilidades caducos o nulos.
4. Proceder a las transferencias de las deudas provenientes de caducidad o nulidades.
5. Efectuar modificaciones en los estados de los mismos y archivar la documentación que avale dichos cambios.
6. Producir informes estadísticos relacionados con la tarea desarrollada en el área.

División Control Fiscal Contribuyentes Intermedios Convenio Multilateral

Acción:

Entender en el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Contribuyentes de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, desafectados del universo de Grandes Contribuyentes y de los planes de facilidades acordados, en un marco de control de la morosidad tendiendo a disminuir brechas de evasión.

- **Sector Control Declaración Jurada y Cuenta Corriente**

Tareas:

1. Controlar la presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales de los contribuyentes, intimando los morosos que se detecten.
2. Analizar y verificar las declaraciones anuales y mensuales a efectos de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y detectar desvíos en el comportamiento tributario de los mismos.
3. Mantener actualizada la situación fiscal de los contribuyentes comunicando a la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes las falencias detectadas en los datos referenciales de los contribuyentes a su cargo.
4. Realizar las liquidaciones ante incumplimiento de los contribuyentes, aplicando la normativa vigente al respecto.
5. Proponer la iniciación de sumarios formales por incumplimiento dando intervención a la Dirección de Técnica Tributaria.

6. Efectuar los requerimientos de sistemas que fueran necesarios para desarrollar la tarea.
7. Analizar y verificar los elementos aportados por el contribuyente en la tramitación de denuncias de cese de actividades otorgando, de corresponder, la constancia respectiva.
8. Diligenciar los saldos a favor que soliciten los contribuyentes.
9. Analizar los descargos de intimaciones efectuados por los contribuyentes.
10. Analizar y evaluar las cuentas corrientes de los responsables con el objeto de detectar morosidades.
11. Efectuar proceso de exclusión de los contribuyentes que cumplieron con sus obligaciones y archivar la documentación respaldatoria de los motivos que dieron lugar a dicha exclusión.
12. Producir informes estadísticos relacionados con la tarea desarrollada en el área.

- **Sector Planes de Facilidades**

Tareas:

1. Controlar el cumplimiento de los Planes de Facilidades acordados a los contribuyentes.
2. Producir las intimaciones en caso de incumplimiento.
3. Realizar las liquidaciones de los Planes de Facilidades caducos o nulos.
4. Proceder a las transferencias de las deudas provenientes de caducidad o nulidades.
5. Efectuar modificaciones en los estados de los mismos y archivar la documentación que avale dichos cambios.
6. Producir informes estadísticos relaciones con la tarea desarrollada en el área.

ANEXO VI

CONTRIBUYENTES EN ESTADO DE CANCELACIÓN DE OFICIO O CESE

Nº	Nº Insc. ISIB	Estado en Padrón
1	0671802 - 07	Canc. de oficio
2	0501119 - 01	Cese desde abril de 2009
3	0490076 - 06	Canc. de oficio
4	0460667 - 01	Canc. de oficio
5	0573842 - 03	Canc. de oficio
6	0074202 - 03	Canc. de oficio
7	0899261 - 04	Canc. de oficio
8	0738440 - 08	Canc. de oficio
9	0482477 - 06	Canc. de oficio
10	0016365 - 01	Canc. de oficio
11	0445050 - 07	Canc. de oficio
12	0992434 - 05	Cese desde el año 2008
13	0157133 - 08	Canc. de oficio
14	0875563 - 09	Canc. de oficio
15	0679399 - 01	Canc. de oficio
16	0367196 - 08	Canc. de oficio
17	0964629 - 09	Cese total tributo por Reg. Simp.
18	0113287 - 03	Canc. de oficio
19	0057063 - 10	Canc. de oficio
20	0625898 - 11	Canc. de oficio
21	0296173 - 03	Canc. de oficio
22	1049868 - 11	Cese desde el año 2005
23	0709585 - 06	Canc. de oficio
24	0029696 - 01	Canc. de oficio
25	0900201 - 04	Canc. de oficio
26	0445484 - 07	Canc. de oficio
27	0074958 - 03	Canc. de oficio
28	0920422 - 09	Cese desde el año 1995
29	0870224 - 01	Cese desde el año 1994
30	1050912 - 07	Canc. de oficio
31	0153979 - 05	Cese desde el año 2002
32	0297146 - 01	Cese desde el año 1987
33	1070854 - 05	Cese desde el año 2005
34	0839748 - 01	Cese desde el año 2005
35	0597605 - 07	Canc. de oficio
36	901 - 026941 - 2	Cese desde el año 2004
37	921 - 740671 - 6	Cese desde el año 1988

N°	N° Insc. ISIB	Estado en Padrón
38	27-93867886-9	Baja de oficio
39	27-30493426-9	Cese desde el año 2008
40	27-31458645-5	Baja de oficio
41	20-08490760-0	Baja de oficio
42	27-18733401-8	Baja de oficio
43	20-31963448-8	Baja de oficio
44	27-008502614-2	Cese total 2008

ANEXO VII

CONTRIBUYENTES QUE FIGURAN ERRÓNEAMENTE EN MÁS DE UNA CATEGORÍA

Nº	Nº Insc. ISIB	Situación detectada
1	0425373 - 06	No tiene movimientos en cta. cte. porque desde el año 1984 está pasado a Conv. Mult. N° 901-922817-0
2	1043680 - 04	No tiene movimientos en cta. cte. porque está pasado a Conv. Mult. N° 901-052666-1 desde el año 2001
3	1190833 - 05	No tiene movimientos en cta. cte. porque tributa por Reg. Simplif.
4	1142120 - 07	No tiene movimientos en cta. cte. porque está pasado a Reg. Simplif. en el año 2005

ANEXO VIII

CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTRAN EN PADRÓN WEB DE LA COMISIÓN ARBITRAL

Nº	Nº Insc. ISIB	Situación detectada
1	901 - 925112 - 3	No se encuentra incluido en el Padrón Web (Según consulta Com. Arbit.)
2	901 - 953904 - 6	No se encuentra incluido en el Padrón Web (Según consulta Com. Arbit.)

ANEXO IX

INDICADORES ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

CONVENIO MULTILATERAL 2009 (VALORES EN MILES DE PESOS)

	CONVENIO		
	2008	2009	var % / 2008
ENERO	283.655	352.030	24,10
FEBRERO	252.185	321.183	27,36
MARZO	242.513	309.116	27,46
ABRIL	265.030	329.727	24,41
MAYO	291.480	283.039	-2,90
JUNIO	313.522	300.511	-4,15
JULIO	307.816	323.008	4,94
AGOSTO	312.907	319.779	2,20
SEPTIEMBRE	364.669	313.238	-14,10
OCTUBRE	320.015	280.650	-12,30
NOVIEMBRE	355.009	297.808	-16,11
DICIEMBRE	291.315	307.022	5,39
TOTALES	3.600.115	3.737.112	3,81

ANEXO IX (CONTINUACIÓN)

AGENTES DE RECAUDACION 2009 (VALORES EN MILES DE PESOS)

	AGENTES					
	2008	ADUANA	SIRCRES	MASIVA	2009	var % / 2008
ENERO	273.451	31.337	131.552	154.893	317.781	16,21
FEBRERO	236.978	26.664	110.295	134.072	271.030	14,37
MARZO	203.375	33.002	153.065	121.110	307.177	51,04
ABRIL	268.246	30.344	189.938	137.071	357.354	33,22
MAYO	264.870	30.476	120.007	136.920	287.403	8,51
JUNIO	253.648	35.499	179.415	135.515	350.429	38,16
JULIO	302.733	37.289	188.015	150.041	375.345	23,99
AGOSTO	275.954	33.754	149.725	150.952	334.430	21,19
SEPTIEMBRE	308.261	39.774	278.105	146.017	463.896	50,49
OCTUBRE	316.218	40.692	255.215	153.519	449.426	42,13
NOVIEMBRE	277.094	38.692	197.469,648	157.716	393.877	42,15
DICIEMBRE	328.137	36.120	232.905,121	160.144	429.169	30,79
TOTALES	3.308.965	413.642	2.185.706	1.737.970	4.337.318	31,08

ANEXO IX (CONTINUACIÓN)

2009	(VALORES EN MILES DE PESOS)				
LOCALES	OSIRIS / 2009	MASIVA / 2009	TOTAL	MASIVA 2008	VARIACION MASIVA
ENERO	53.218	6.706	59.924	6.433	4,24
FEBRERO	44.544	6.601	51.144	6.041	9,27
MARZO	61.835	7.399	69.234	6.033	22,64
ABRIL	53.547	7.421	60.969	7.743	-4,15
MAYO	50.763	7.125	57.888	6.689	6,53
JUNIO	54.486	7.506	61.992	6.958	7,88
JULIO	58.481	7.402	65.883	7.661	-3,38
AGOSTO	48.796	7.236	56.032	7.382	-1,97
SEPTIEMBRE	56.864	7.676	64.541	7.765	-1,15
OCTUBRE	59.083	7.660	66.744	7.566	1,24
NOVIEMBRE	54.701	7.751	62.452	6.906	12,24
DICIEMBRE	58.354	7.934	66.288	7.252	9,40
TOTALES	654.674	88.417	743.091	84.428	4,72